

**NORMATIVA PARA LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS
ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Esta Normativa tiene por objeto regular el proceso de elección de los representantes de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, adaptándose a los nuevos Estatutos de la Universidad de Murcia, al Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y al Reglamento de la Delegación de Alumnos de Derecho.

Artículo 2. Sistema de elección

Las elecciones reguladas en esta normativa se efectuarán mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Artículo 3. Sufragio activo y pasivo

El derecho de sufragio activo en las elecciones corresponde a todos los alumnos que se encuentren matriculados en la Facultad de Derecho.

El derecho de sufragio pasivo en las elecciones reguladas en esta normativa corresponde a todos los alumnos que se encuentren matriculados de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo.

Artículo 4. Junta Electoral de Centro

La Junta Electoral de Centro será el órgano encargado de la aprobación de los censos, la elaboración del calendario electoral la supervisión del proceso electoral y de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar. Actuará, asimismo, como Mesa electoral.

La Junta Electoral de Centro estará constituida por los siguientes miembros, designados por la Junta:

- a) Un profesor funcionario pertenecientes a los cuerpos docentes, que ejercerá como Presidente
- b) Un miembro del resto de personal docente e investigador
- c) Un alumno
- d) Un miembro del PAS

Formará también parte de la Junta Electoral de Centro, con voz pero sin voto, el Secretario del Centro.

TÍTULO I. DE LAS ELECCIONES DE DELEGADO Y SUBDELEGADO DE CURSO

Artículo 5. Censo electoral

Se elaborará el censo electoral de las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso, en el que se contendrá la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector en cada curso o grupo, si lo hubiere.

Si el alumno estuviese matriculado de asignaturas cuyos créditos se encontrasen formalmente asignados a cursos diferentes, se entenderá que el alumno pertenece al Curso y grupo en el que mayor número de créditos tuviese. En caso de igualdad, se considerará alumno del curso superior.

Si el alumno se encontrase adscrito a diferentes grupos dentro de un mismo curso, aparecerá en el censo del grupo en el que mayor número de créditos se encuentre cursando. En caso de igualdad, se considerará alumno del grupo

Artículo 6. Proceso electoral

1. Corresponde al Secretario del Centro la convocatoria de las elecciones a Delegado y Subdelegado de curso, por indicación del Decano, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de matrícula de todas las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho.
2. El censo electoral de las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso será publicado con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la respectiva Aula de cada uno de los grupos o cursos, así como en el tablón de anuncios de la Facultad de Derecho.
3. Las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso se celebrarán en un solo acto, simultáneamente con las elecciones de Delegado y Subdelegado de Facultad y Delegado de Titulación, en el día y hora lectivos señalados por la Junta Electoral Central.

Se procurará que el día y la hora fijados para la celebración de ambos procesos electorales sean idénticos para todos los cursos y grupos, si los hubiere, de las distintas titulaciones de la Facultad de Derecho que se impartan en idéntico turno de clases.

La actividad académica será suspendida en la hora lectiva fijada para la celebración de tales elecciones.

4. Se constituirá una mesa formada por el Profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos alumnos, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.

5. El Secretario de la Facultad proporcionará el censo de las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso al profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, así como una urna.
6. Las candidaturas a Delegado y Subdelegado de curso pueden presentarse individual o conjuntamente, con especificación en este último supuesto del nombre de cada uno de los candidatos a Delegado y Subdelegado de Curso.

Artículo 7. Votación y resultado

1. En los supuestos en los que exista una única candidatura, ésta quedará elegida sin necesidad de proceder a la votación.
2. En los supuestos en los que exista más de una candidatura, se procederá a la votación.
Si la candidatura que obtiene mayor número de votos es conjunta, serán elegidos Delegado y Subdelegado de curso los integrantes de dicha candidatura.
Si la candidatura que obtiene mayor número de votos es individual, será elegido Delegado de curso el integrante de dicha candidatura. En dicho supuesto, será elegido Subdelegado de curso la candidatura siguiente en número de votos. Si ésta última es individual, será elegido Subdelegado de curso su único integrante; si esta última es conjunta, será elegido Subdelegado de curso el propuesto en tal candidatura a Delegado de curso.
3. Si se produjesen empates entre varias candidaturas, se repetirán las votaciones tan sólo entre aquellas candidaturas que hubiesen obtenido igual número de votos.
4. En caso de que no se presentara ninguna candidatura a Delegado o Subdelegado de Curso, dicho puesto quedará vacante.

Artículo 8. Comunicación del resultado

El resultado del escrutinio se recogerá en un Acta firmada por los tres componentes de la Mesa y en la que se hará constar los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. El Acta será trasladada de inmediato por el Presidente de la Mesa al Presidente de la Junta Electoral, con sede en el Decanato.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE DELEGADO Y SUBDELEGADO DE FACULTAD Y DE DELEGADOS DE TITULACIÓN

Artículo 8. Condición de elector y elegible

El derecho de sufragio activo en la elección de Delegado y Subdelegado de Facultad y de Delegados de Titulación corresponde a todos los alumnos que se

encuentren matriculados de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de alguna de las Titulaciones impartidas por la Facultad de Derecho.

El derecho de sufragio pasivo en la elección de Delegado y Subdelegado de Facultad y de Delegados de Titulación corresponde a todos los alumnos que se encuentren matriculados de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de alguna de las Titulaciones impartidas por la Facultad de Derecho.

Artículo 9. Censo electoral

Se elaborará el censo electoral de la elección de Delegado y Subdelegado de Facultad y de Delegados de Titulación, en el que se contendrá la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector y elegible en dicha elección. Se considerará elector perteneciente a un determinado curso o grupo a aquel alumno que se encuentre matriculado con mayor número de créditos en ese curso o curso, si lo hubiere. Aquellos supuestos en los que la matrícula de un alumno provoque situaciones de variedad de cursos y de grupos se resolverán según lo previsto en el artículo 4.

Los candidatos a Delegados de Titulación serán alumnos matriculados en esa Titulación.

Artículo 10. Proceso electoral

1. Corresponde al Secretario del Centro la convocatoria de la elección a Delegado y Subdelegado de Facultad y a Delegados de Titulación, por indicación del Decano, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de matrícula de todas las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho.
2. La Junta Electoral de Centro elaborará el calendario electoral en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde la convocatoria de elecciones. El calendario electoral habrá contemplar, en todo caso, las siguientes fases:
 - a. Exposición del censo electoral provisional, reclamaciones y publicación del censo electoral definitivo. El censo electoral de las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso será publicado en el tablón de anuncios de la respectiva Aula de cada uno de los grupos o cursos, así como en el tablón de anuncios de la Facultad de Derecho
 - b. Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos.
 - c. Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.

- d. Campaña electoral. Este plazo no será inferior a cuatro días lectivos. La Junta Electoral de Centro podrá organizar uno o varios actos electorales, así como habilitar espacios para la propaganda electoral a fin de que todos los candidatos puedan dirigirse a los alumnos. El orden de intervención en estos actos se establecerá por sorteo.
 - e. Día, hora y lugar de la votación.
 - f. Proclamación provisional de elegidos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de elegidos.
 - g. Todo el proceso no podrá durar más de treinta días lectivos.
3. Las elecciones de Delegado y Subdelegado de Facultad y de Delegados de Titulación se celebrarán en un solo acto, simultáneamente con las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso, en el día y hora lectiva señalada por la Junta Electoral Central.

Se procurará que el día y la hora fijada para la celebración de ambos procesos electorales sean idénticos para todos los cursos y grupos, si los hubiere, de las distintas titulaciones de la Facultad de Derecho que se impartan en idéntico turno de clases.

La actividad académica será suspendida en la hora lectiva fijada para la celebración de tales elecciones.

4. La solicitud de candidatura deberá ser presentada por escrito ante la Junta Electoral, conteniendo los nombres, apellidos y Titulación de los candidatos.

La solicitud de candidatura tiene carácter personal y estará firmada por los propio interesados.

La candidatura será conjunta a Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad y Delegados de Titulación. No obstante, podrán presentarse candidaturas sin todos los cargos a cubrir.

5. Se confeccionarán tantos tipos de papeletas como candidaturas se hayan presentado, incluyendo en cada una de ellas los nombres y apellidos de los miembros de la candidatura, con especificación de los nombres de cada uno de los candidatos a Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad y Delegados de Titulación. Habrá, asimismo, un modelo de papeleta en blanco.
6. Se constituirá una Mesa electoral, cuya composición será la de la Mesa electoral de las elecciones a Delegado y Subdelegado de Curso.
7. El Secretario de la Facultad proporcionará al Presidente de la Mesa electoral el censo electoral de la elección de Delegado y Subdelegado de Facultad y de Delegados de Titulación, así como una urna y papeletas oficiales.

8. En caso de situaciones excepcionales, la Junta Electoral podrá, por acuerdo motivado, determinar el establecimiento de una urna de incidencias que contará con su propia Mesa electoral compuesta por un Profesor y dos alumnos elegidos, todos ellos, de manera aleatoria.

Esta Mesa contará con su propio censo que recogerá a aquellos alumnos que por esas especiales circunstancias no puedan ejercer su derecho al voto según el procedimiento ordinario y precavido de que no se den duplicidades con los censos de cada curso y grupo.

Artículo 11. Resultado de las votaciones

Cuando exista una sola candidatura, ésta quedará autoproclamada sin necesidad de proceder a la elección.

Cuando haya más de una candidatura, se entenderá elegida aquélla que obtenga mayor número de votos.

Si se produjesen empates entre varias candidaturas, se repetirán las votaciones sólo entre aquéllas que hubiesen obtenido igual número de votos.

Cuando una candidatura no hubiera cubierto todos los puestos, será proclamado el candidato presentado en la segunda candidatura más votada que optara a ese cargo.

En caso de que no se presentara ninguna candidatura a la Delegación de Facultad, el Consejo de Representantes de la Facultad dispondrá una solución conforme a los principios de democracia y participación.

Artículo 12. Comunicación del resultado

El resultado del escrutinio se recogerá en un Acta firmada por los tres componentes de la Mesa y en la que se hará constar los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. El Acta será trasladada de inmediato por el Presidente de la Mesa al Presidente de la Junta Electoral, con sede en el Decanato.

La Junta Electoral de Centro, una vez reunidas las Actas de todas las Mesas, levantará un Acta única de las elecciones haciendo constar el número total de participantes en las votaciones, los votos por correo y el resultado de la elección.

Asimismo se hará constar también la proclamación provisional de la candidatura ganadora.

TÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS EN JUNTA DE FACULTAD

CAPÍTULO 1. Disposiciones generales

Artículo 13. Composición y distribución de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad contará con una representación de los alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que supondrá un 30% del total de miembros de la Junta.

El número de puestos correspondientes a los estudiantes se distribuirá en dos bloques, proporcionales al número de alumnos en cada uno de los censos respectivos: a) alumnos de primer y segundo ciclo y b) alumnos de tercer ciclo.

Si en las elecciones de alumnos de tercer ciclo hubiera quedado alguna plaza sin cubrir, se acumulará a las plazas disponibles para alumnos de primer y segundo ciclo.

Artículo 14. Duración del mandato

La duración del mandato de los representantes de los estudiantes en la Junta de Centro será de un año.

CAPÍTULO 2. De la elección de representantes de tercer ciclo

Artículo 15. Condición de elector y elegible

El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones a representantes de tercer ciclo corresponde a los alumnos matriculados en un programa oficial de postgrado o doctorado.

Artículo 16. Proceso electoral

1. Corresponde al Secretario del Centro la convocatoria de la elección a Delegado y Subdelegado de Facultad y a Delegados de Titulación, por indicación del Decano, en los treinta primeros días del curso académico.
2. La Junta Electoral de Centro elaborará el calendario electoral en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde la convocatoria de elecciones. El calendario electoral habrá contemplar, en todo caso, las siguientes fases:
 - a. Exposición del censo electoral provisional, reclamaciones y publicación del censo electoral definitivo. El censo electoral de las elecciones de Delegado y Subdelegado de curso será publicado en el tablón de anuncios de la respectiva Aula de cada uno de los

- grupos o cursos, así como en el tablón de anuncios de la Facultad de Derecho
- b. Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos.
 - c. Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
 - d. Campaña electoral. Este plazo no será inferior a cuatro días lectivos. La Junta Electoral de Centro podrá organizar uno o varios actos electorales, así como habilitar espacios para la propaganda electoral a fin de que todos los candidatos puedan dirigirse a los alumnos. El orden de intervención en estos actos se establecerá por sorteo.
 - e. Voto por correo.
 - f. Día, hora y lugar de la votación.
 - g. Proclamación provisional de elegidos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de elegidos.

Todo el proceso no podrá durar más de treinta días lectivos.

- 3. El proceso deberá, si es posible, ser simultáneo al de la elección de representantes de los grupos b y d., según lo dispuesto por el Reglamento de la Facultad. La votación se realizará en unidad de acto.
- 4. La solicitud de candidatura deberá ser presentada por escrito ante la Junta Electoral, conteniendo el nombre y apellidos del candidato.

La solicitud de candidatura tiene carácter personal y estará firmada por el propio interesado.

- 5. Se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un profesor y dos alumnos, elegidos por insaculación por la Junta Electoral de Centro.

El Secretario de la Facultad proporcionará al Presidente de la Mesa electoral el censo electoral de la elección de Delegado y Subdelegado de Facultad y de Delegados de Titulación, así como una urna y papeletas oficiales.

Artículo 17. Voto por correo

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallaran en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mismo, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I y un segundo sobre, que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 18. Resultado de las votaciones

Se entenderá elegidas aquéllas candidaturas que obtenga mayor número de votos hasta cubrir el número de representantes de alumnos de tercer ciclo.

Los empates entre varios candidatos se resolverán mediante sorteo entre los empatados.

Artículo 19. Comunicación del resultado

El resultado del escrutinio se recogerá en un Acta firmada por los tres componentes de la Mesa y en la que se hará constar el número total de participantes en las votaciones, los votos por correo y el resultado de la elección.

La Junta Electoral de Centro procederá a la proclamación provisional de la candidatura ganadora.

CAPÍTULO 3. De los representantes de primer y segundo ciclo

Artículo 20. Los representantes de primer y segundo ciclo

Los puestos de representación de los alumnos de primer y segundo ciclo serán cubiertos por el Delegado de Facultad y los Delegados de curso.

Si el número de puestos a cubrir fuera inferior al número de delegados de curso, se adjudicarán los puestos procurando que haya al menos un representante de cada titulación, de cada curso y de cada grupo hasta donde sea posible.

Si el número de puestos a cubrir fuera superior al número de delegados de curso, se adjudicarán los puestos restantes al subdelegado de Centro, a los subdelegados de curso y a los claustrales de la Facultad de Derecho.

Si los puestos restantes fueran inferiores en número al de subdelegados, se adjudicarán dichos puestos a través del Consejo de Representantes de Facultad.

Artículo 21. Proclamación y renovación

Una vez que hayan sido elegidos los delegados y subdelegados de curso y de Facultad, éstos pasarán automáticamente a ser miembros de la Junta de Facultad, causando baja los antiguos delegados que no hayan sido nuevamente elegidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Serán normas aplicables a todos estos procesos: el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho, el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de Derecho y la presente normativa para las elecciones a representantes de los alumnos de la Facultad de Derecho, así como cualquier otra normativa que a este respecto establezcan los órganos competentes de la Universidad de Murcia.